



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Abril de 2017

Año XCVII

No. 27

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, EMITAN EN TÉRMINOS DE CELERIDAD ADMINISTRATIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA QUE PERMITA DETONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO GASODUCTO SOCIAL LÁZARO CÁRDENAS-ACAPULCO, CONFORME A LO DETERMINADO EN LA PRIMERA REVISIÓN ANUAL DEL PLAN QUINQUENAL DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL 2015-2019, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA IMPORTANCIA Y LOS BENEFICIOS QUE TRAERÁ PARA TODOS LOS HABITANTES Y SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....

9

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL, A QUE: INICIE UN PROCESO DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN QUE BUSQUE INCREMENTAR EL MONTO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PARA EL CAMPO GUERRERENSE. CONTRIBUYENDO ASÍ CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DE LOS CAMPESINOS DE GUERRERO; IMPULSE Y APOYE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ADICIONALES NO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1.1. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS. SE TRATA DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL SEA EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN NO SOLO DE LOS PROGRAMAS QUE YA VENÍA REALIZANDO, SINO DE CONVENIR OTROS QUE POR SU OBJETO ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO EN EL ESTADO.....

15

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÁMBITOS DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTO DE QUE LEGISLE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE EL DELITO EXTORSIÓN SEA INCORPORADO AL CATÁLOGO DE DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA DE FORMA OFICIOSA, ESTO DERIVADO QUE EN GUERRERO EL PRESENTE DELITO OCUPA EL PRIMER LUGAR Y EL MISMO VA EN AUMENTO..... 22

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REQUIERA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE CADA UNO DE LOS 1200 COMEDORES COMUNITARIOS, DERIVADOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, SEAN SUPERVISADOS DE FORMA EXHAUSTIVA, SE ELIMINEN LAS

CONTENIDO

(Continuación)

DEFICIENCIAS DEL MISMO Y SE LOGRE QUE OPEREN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL ESTADO; Y POR CUANTO HACE A LOS COMEDORES COMUNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN CERRADOS, SE PROCEDA A TRANSPARENTAR LOS RECURSOS QUE FUERON DISPUESTOS PARA SU OPERACIÓN Y QUE NO FUERON UTILIZADOS..... 28

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE HAGA UNA REVISIÓN DE LA DEMANDA EXISTENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, LICITACIONES Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA GARANTIZAR SU ABASTECIMIENTO EFECTIVO EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES QUE COMPONEN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO..... 34

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

CONTENIDO

(Continuación)

SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO 51, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL TECUICIAPAN Y SAN AGUSTÍN OAPAN DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; ASÍ COMO, LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE HA GENERADO A RAÍZ DEL MISMO Y QUE YA AFECTA A OTRAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN DEL ALTO BALSAS DEL ESTADO DE GUERRERO.....

39

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE: RELACIONES EXTERIORES, ECONOMÍA Y DESARROLLO SOCIAL, A QUE EN EL MARCO DE LA RENEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, ESTABLEZCAN ACCIONES QUE PERMITAN TENER UN PANORAMA DE LAS CAUSAS QUE GENERA LA MIGRACIÓN, SU

CONTENIDO

(Continuación)

IMPACTO EN LA ECONOMÍA MEXICANA Y, EN SU MOMENTO, LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONLLEVEN AL REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA HETEROGENEIDAD DE LA ECONOMÍA INTERNA, QUE PERMITA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL TRATADO Y DESINCENTIVAR EL FLUJO DE MANO DE OBRA BARATA Y FUGA DE CEREBROS.....	42
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 31/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 e Acapulco, Gro.....	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 214/2015-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 910/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en México, D.F.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 338/2014-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 242/2014-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-08/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-132/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-566/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-124/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-752/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-149/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2011-III y 133/2011-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 76/2010-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 224/2013-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-124/2015, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	78

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, EMITAN EN TÉRMINOS DE CELERIDAD ADMINISTRATIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA QUE PERMITA DETONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO GASODUCTO SOCIAL LÁZARO CÁRDENAS-ACAPULCO, CONFORME A LO DETERMINADO EN LA PRIMERA REVISIÓN ANUAL DEL PLAN QUINQUENAL DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL 2015-2019, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA IMPORTANCIA Y LOS BENEFICIOS QUE TRAERÁ PARA TODOS LOS HABITANTES Y SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Diputada Rossana Agraz Ulloa, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a los órganos de gobierno, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la federación, para que conforme a sus facultades legales, emitan en términos de celeridad administrativa, la opinión técnica que permita detonar el desarrollo económico del proyecto estratégico Gasoducto Social Lázaro Cárdenas-Acapulco, conforme a lo determinado en la primera revisión anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas

Natural 2015-2019, tomando en consideración la importancia y los beneficios que traerá para todos los habitantes y sectores económicos y sociales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el gas natural, como una fuente de energía no renovable que se encuentra formada por una mezcla de gases ligeros localizados en los yacimientos de petróleo o en los depósitos de carbón. Es un combustible que se quema con facilidad de una manera más limpia y eficaz que otro tipos de fuentes de energía. Entre sus aplicaciones, están las siguientes:

Generación de vapor.
Fundición de metales
Generación eléctrica.
Producción de petroquímicos.
Centrales térmicas.
Calefacción.
Aire acondicionado.

Las principales ventajas que tiene el uso y consumo del gas natural son:

- **Menos contaminante:** se trata de una fuente de energía que contamina un 30% menos de CO₂ (Bióxido de Carbono) que el petróleo y 40-50% menores que las del carbón.

- **Menos lluvia ácida:** es una fuente menos contaminante y provoca por ello menos SO₂ (Bióxido de Azufre) es decir menos lluvia ácida. Emisiones dos veces menores que el carbón dos veces y media menores que el combustóleo.

- **Emisiones de SO₂ (Bióxido de Azufre):** 150 veces menores que el diesel y entre 70 y 1500 veces menores que el carbón y 2500 veces menos que el combustóleo

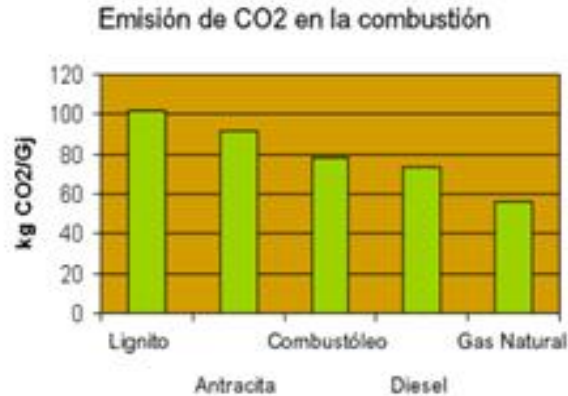
- **Gran versatilidad:** es utilizado en la producción de productos del hogar, del comercio y de la industria, además de la generación de energía con menor costo.

Los principales usos del gas natural para:

- **Alto rendimiento energético:** usando este tipo de fuente de energía, se obtiene un alto rendimiento energético de

conversión de la energía primaria en secundaria¹.

El gas natural es el combustible fósil con menor impacto medioambiental, incluyendo las etapas de extracción, elaboración, transporte y consumo de uso final



Que el gobierno federal, bajo la visión de **Un México Próspero** cuya finalidad es una población que tenga acceso pleno a los insumos energéticos, a precios competitivos; con empresas públicas y privadas de calidad mundial, operando dentro de un marco legal y regulatorio adecuado. Con un firme impulso al uso eficiente de la energía, la investigación y desarrollo tecnológico; con amplia promoción del uso de fuentes alternativas de energía; y con seguridad de abasto, transformó el Sector energía a partir del 2013, concretándose las acciones y ejes en el **Plan Nacional de Infraestructura 2014-2018**.

Que la Reforma Constitucional en Materia de Energía promulgada el 20 de diciembre de 2013, así como sus Leyes secundarias y Reglamentos del 11 de agosto y 31 de octubre de 2014, respectivamente, sientan las bases para la transformación y el desarrollo del sector energético nacional, que reforman el marco normativo compuesto por la Ley General de Deuda Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Ley Federal de Derechos; así como la creación de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Energía Geotérmica, Ley de Comisión Federal de la Electricidad, Ley de

¹ SENER "Prospectiva del Mercado de Gas Natural 2008-2017.

Petróleos Mexicanos, Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con estas reformas y publicaciones se busca tener un sector energía vigoroso, fortaleciendo las atribuciones de planeación, regulación, control, verificación y desarrollo de la Secretaría de Energía (SENER); se creó el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE). Por otra parte se transformó la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX) en empresas productivas del Estado y se facultó a la SENER para llevar a cabo la coordinación con los Órganos Reguladores Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE), para que se logre el desarrollo del sector energético del país.²

Que este nuevo marco constitucional permite una mayor participación de terceros en todas las actividades del sector. La posibilidad de abrir la gama de inversiones, no sólo por parte del Estado, sino también de inversionistas privados, lo que permitirá una mejor selección de las inversiones y eficiencia de las empresas operadoras, para ambos sectores; el crecimiento de proyectos a partir de un mayor número de empresas compitiendo en los distintos segmentos de los mercados y el control del Estado a través de ordenamientos y regulación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Hidrocarburos, el Consejo de Administración del CENAGAS aprobó una propuesta del **Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019**, el cual fue sometido a la aprobación de la SENER, habiendo obtenido opinión previa de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Que este documento, compone un instrumento de planeación que permite evaluar con mayor exactitud la disponibilidad y la demanda de gas natural en el mediano plazo, brindando certeza sobre los proyectos de infraestructura de transporte de gas natural en el país, así como elementos para la toma de decisiones de inversión por parte del sector privado.

Además, contiene proyectos considerados como estratégicos para garantizar el desarrollo eficiente del sistema, ya sea por

² Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019.

su capacidad, acceso a nuevas rutas o a la redundancia que aporten a la red nacional de transporte e incluye proyectos denominados **gasoductos de cobertura social que permitirán llevar el hidrocarburo a regiones menos favorecidas del país donde no había sido económicamente viable llevar el gas natural**, con el objeto de detonar la generación de industrias que generen empleo y propicien el bienestar económico y social.

Este Plan, incluye más de 5,150 kilómetros de gasoductos derivados de proyectos contemplados en el PNI (Plan Nacional de Infraestructura). Estos gasoductos se agruparon en diferentes clasificaciones y, con el objeto de extender la cobertura del Sistema para la gasificación del país, detonar nuevos mercado y contribuir a su desarrollo económico con ductos que conectan al sistema con nuevos centros de demanda de gas natural, es que se planteó entre otros tres más, el proyecto de Lázaro Cárdenas-Acapulco, considerándolo un proyecto de cobertura social. Con todo ello, el CENEGAS determinó, con la opinión técnica de la SENER, realizar la solicitud de opinión favorable de la SHCP para el desarrollo de este proyecto que beneficiará a los estados de Michoacán y Guerrero y, que contempla, un monto programado de inversión para el gasoducto Social Lázaro Cárdenas-Acapulco de 6,749(MM de pesos), con una longitud de 331 km. Estimando la **fecha de su licitación para el año 2015** y la entrada en operación para el 2018.

Que en la Primera Revisión Anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019, realizada en Julio del 2016, el proyecto considerado con clasificación de estratégico: **Gasoducto Social Lázaro Cárdenas- Acapulco se encuentra en el estatus de: Análisis en la presente revisión** y sufrió los siguientes cambios: **El inicio de licitación cambia del 2015 para el 2017 y su inicio de operación del 2017 al 2018.**

Que los proyectos de infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural de carácter social se llevarán a cabo a través del CENAGAS, previa determinación de los mecanismos de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la aprobación de las bases de licitación por la CRE.

Asimismo, la Ley de Hidrocarburos faculta a la SENER a instruir tanto a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como a Petróleos Mexicanos (PEMEX) a realizar las licitaciones de la infraestructura de transporte en apego al Artículo 69 de la Ley.

Tomando en cuenta éstas consideraciones, y dada la importancia que implica para los habitantes del estado de Guerrero el contar con éste proyecto estratégico y, todos los beneficios que sin duda traerá para la creación de industrias que generen empleo y propicien el bienestar económico y social, además del acceso a una fuente de energía más barata y limpia, es que se hace indispensable insistir en solicitar a todas las instituciones involucradas en este proyecto que se dé inicio cuanto antes a la etapa de licitación".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Rossana Agraz Ulloa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la federación, para que conforme a sus facultades legales, emitan en términos de celeridad administrativa, la opinión técnica que permita detonar el desarrollo económico del proyecto estratégico **Gasoducto Social Lázaro Cárdenas-Acapulco**, conforme a lo determinado en la primera revisión anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019, tomando en consideración la importancia y los beneficios que traerá para todos los habitantes y sectores económicos y sociales del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y al de Energía, ambas de la federación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial web de este Poder Legislativo y en tres medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL, A QUE: INICIE UN PROCESO DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN QUE BUSQUE INCREMENTAR EL MONTO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PARA EL CAMPO GUERRERENSE. CONTRIBUYENDO ASÍ CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DE LOS CAMPESINOS DE GUERRERO; IMPULSE Y APOYE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ADICIONALES NO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1.1. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS. SE TRATA DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL SEA EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN NO SOLO DE LOS PROGRAMAS QUE YA VENÍA REALIZANDO, SINO DE CONVENIR OTROS QUE POR SU OBJETO ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO EN EL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, el Diputado Isidro Duarte Cabrera, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, a que inicie un proceso de gestión y negociación que busque incrementar el monto de recursos de los Programas Agropecuarios y Pesqueros para el campo guerrerense, contribuyendo así contar con los recursos necesarios para mejorar las condiciones productivas y sociales de los campesinos de Guerrero, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que ante la perspectiva de las intenciones del presidente de los Estados Unidos de norte América, de renegociar o excluir a México del Tratado de Libre Comercio, se abre la oportunidad y obliga a los mexicanos y a los guerrerenses de voltear los ojos a las formas de producción interna de productos de la canasta básica, así como para construir una gran alianza entre todos los sectores de nuestra sociedad, en defensa del campo y de los consumidores, por la soberanía y la seguridad alimentaria.

Para ello, es necesario construir un nuevo concepto de desarrollo rural, que permita enfrentar la situación de pobreza y marginación que vive el campo guerrerense, sobre todo, para poder enfrentar las consecuencias que pueda generar la renegociación del Tratado de Libre Comercio, donde se debe procurar que se beneficie a los pequeños y medianos productores.

Debemos tomar en cuenta que en el campo sigue viviendo poco más de la quinta parte de la población del país y en particular en el estado de Guerrero habita cerca del 45% de nuestra población; lo que obliga a revisar las políticas públicas y construir una propuesta de programa de desarrollo integral para el campo guerrerense que responda a las necesidades y

particularidades de las distintas regiones que componen la geografía estatal.

2. Que de acuerdo a la medición de la pobreza de CONEVAL en Guerrero, para 2014 el 65.2 % de la población se encuentra en situación de pobreza y el 24.5 % en pobreza extrema, además que el 38.5% de la población se encuentra en el indicador de carencia por acceso a la alimentación.

Nuestro Estado es uno de los tres de la República Mexicana que presenta mayores retos para las políticas públicas, causados por diversos y múltiples incidencias; las cuáles, sólo con decisión política y con la aplicación de políticas públicas que incidan a eliminar cada incidencia a mediano y largo plazo, es como se puede ofertar un cambio en la situación de la población.

3. De acuerdo a la información del último Censo Agrícola, Ganadera y Forestal 2007, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Guerrero existen poco más de 275 mil unidades productivas con actividad agropecuaria o forestal en una superficie 2,029 mil hectáreas, de ellas 891 mil hectáreas se dedican a la producción agrícola y particularmente 478 mil hectáreas se dedican a la producción de maíz, 113 hectáreas a otras siembras anuales y 300 mil a cultivos perenes, donde aproximadamente el 90% son cultivos de temporal. Cabe destacar que el 21% de la población económicamente activa del Estado, se emplea en estas unidades productivas para hacer producir la tierra y procurar la alimentación y el ingreso de sus familias, contribuyendo a dotar de alimentos de la canasta básica.

4. Que más de un millón de guerrerenses radican en los Estados Unidos entre ilegales y con residencia. Es decir, un cuarto de la población guerrerense vive en el extranjero, y la mayoría de ellos emigraron de las zonas rurales por la falta de oportunidades y empleo. En la actual situación, muchos de ellos se verán obligados a retornar y no se cuenta con una política integral que permita crear condiciones para permanecer en sus lugares de origen haciendo producir la tierra.

5. Que son diversos los programas aplicados en el campo guerrerense, sin embargo están desvinculados entre sí y responden muchas veces a ejercicios de planeación o presupuestarios acordes a las metas y programas de los diversos ejecutores y no como partes integrales de un proyecto de desarrollo.

Hoy tenemos obligación de hacer de los mecanismos existentes de planeación, COPLADEG y Consejo Estatal de Desarrollo Rural, así como sus referentes a nivel regional y municipal, verdaderas instancias de planeación y participación de la sociedad, eliminando la visión actual de ser sólo las instancias que avalan el camino de los programas ya existentes sin una participación social activa y directa.

Se hace necesario convocar a un gran foro de discusión que incorpore a los diversos actores productivos, a las instancias académicas, al conjunto de los ciudadanos, en busca de estrategias integrales que asuman en su totalidad las cadenas de valor desde la producción, la transformación y la comercialización de los productos en condiciones de equidad para todos los que intervienen en el proceso productivo.

6. Enfrentar la construcción de una nueva estrategia requiere de abordar la problemática del campo guerrerense de manera integral, incorporando el fomento a la organización de las comunidades y productores; su capacitación y asistencia técnica para la planeación de su desarrollo social y productivo; el desarrollo de infraestructura de educación, salud, de comunicaciones y productiva; el fomento del crédito y su simplificación, el impulso a la transformación y la comercialización de los productos agropecuarios, fomentando el desarrollo de agroindustrias creando nuevas fuentes de empleo, que permitan aprovechar las ventajas comparativas que ofrecen las condiciones agro ecológicas de las distintas regiones del Estado, serán las acciones que permitirán transformar la realidad del campo guerrerense.

7. Que la actual situación de violencia e inseguridad, puede ser atribuida a muchas causas, pero las más arraigadas son: la situación de marginación, pobreza y pocas oportunidades de desarrollo en que se encuentran grandes sectores de la población.

Esta situación ha provocado desempleo y falta de perspectiva de una vida mejor; ha llevado a muchos a elegir el camino del acceso fácil a la obtención de satisfactores, aún a riesgo de la pérdida de la vida o la libertad. Las políticas públicas deben reorientarse para impulsar el desarrollo económico-social, que permitan generar condicionantes sociales e institucionales con perspectivas de mejores condiciones de vida y justicia social.

8. La desigualdad y pobreza son una forma de violencia extrema, son una violación a la dignidad de miles de guerrerenses, que hoy se ven excluidos de cualquier posibilidad de desarrollo

humano y productivo, de obtener un empleo y un ingreso digno, que les permita atender sus necesidades básicas, derechos establecidos en nuestra constitución.

Es evidente que los recursos orientados al desarrollo de la producción rural han sido insuficientes y se han venido reduciendo en los últimos años, el asistencialismo, la transferencia de recursos líquidos en programas como el actual PROMETE y otros, lo único que han logrado es mantener el círculo vicioso de la pobreza, no se ha querido entender que la solución a las condiciones de la pobreza se encuentra en el aprovechamiento sustentable de las potencialidades del campo, así como de las capacidades de los productores guerrerenses.

9. Gran parte del problema radica en que las políticas públicas han beneficiado y benefician principalmente a los grandes inversionistas, a los grandes productores agrarios, a los intermediarios y comercializadores, para quienes, por sus capacidades económicas, existen todas las facilidades. Para los pequeños productores que representan a la mayoría de los productores, los requisitos de las reglas de operación de los programas representan obstáculos para poder acceder a los diversos programas que les permita impulsar su producción.

10. A la reducción de recursos al Programa de Concurrencia, se le adiciona que ahora se entregan menos recursos producto, reteniendo gastos de operación y asignación directa a los Estados. Lo que ha provocado problemas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en nuestra Entidad con los productores, dificultando cualquier proceso de planeación.

Recursos Federales Convenio SAGARPA							
AÑO	CONCURRENCIA	EXTENCIONISMO	IPASSA (COUSSA)	PESA	SNIDRUS	SANIDADES	TOTAL
2015	188.1	25.1	18.6	630.1	2.8	68.5	933.2
2016	132.5	23.9	16.8	489	3	76.5	741.7
2017	81	19.1	14.7	476.4	1.9	78.5	671.6

Adicionalmente, las reglas de operación publicadas por la SAGARPA para el presente ejercicio, van en sentido contrario al impulso al federalismo, provocando la ineficacia en la aplicación de estrategias y políticas públicas, lo que puede considerarse como una invasión de las atribuciones estatales. Cabe señalar que los programas de ejecución nacional, no solo se adjudican sin tomar la opinión de los Estados, sino que se han convertido en gran medida en fuentes de simulación y corrupción.

Por ello es importante desatacar que los recursos asignados a los estados que están previstos en el anexo 11.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación, no son limitativos, por lo que es necesario gestionar recursos de programas no incluidos en el convenio de concurrencia, procurando un ejercicio de planeación integral que direcciona también otros recursos federales y estatales adicionales a dicho anexo.

11. Frente a los actuales desafíos es necesario planificar y coordinar acciones, tanto de instituciones como de organizaciones de productores, que permitan fortalecer nuestra capacidad autogestiva, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la creación de instrumentos financieros que permitan la capitalización, la integración de cadenas productivas, la diversificación de actividades económicas y la planeación participativa del desarrollo rural sustentable.

Así mismo, reorientar el gasto publico canalizando mayores recursos directos a los pequeños productores campesinos y a sus organizaciones, para incrementar su producción y la comercialización de sus cosechas, promoviendo una mejor integración de los circuitos regionales de producción-acopio-consumo.

Así como, destinar recursos para modernizar los distritos de riego y concluir la construcción proyectos que no fueron terminados, y el rescate de las cuencas hidrológicas en el Estado, que permitan desarrollar la producción en las regiones cercanas a los centros de consumo, eliminando sobre-costos por el arrastre y almacenamiento de los granos.

12. La reducción de los recursos asignados, los procesos de centralización de los mismos y la aplicación de reglas que disminuyen la posibilidades de atención de proyectos que respondan a las necesidades del desarrollo del campo guerrerense, aunado a la poca o nula coordinación entre los ordenes de gobierno y las recurrentes promesas incumplidas, disminuyen la capacidad del Estado para atender las demandas de los productores y sus organizaciones".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, a que:

1. Inicie un proceso de gestión y negociación que busque incrementar el monto de recursos de los Programas Agropecuarios y Pesqueros para el campo guerrerense. Contribuyendo así contar con los recursos necesarios para mejorar las condiciones productivas y sociales de los campesinos de Guerrero.

2. Impulse y apoye la gestión de programas adicionales no incluidos en el anexo 1.1. del Presupuesto de Egresos de la Federación, en coordinación con los municipios y organizaciones sociales y productivas. Se trata de que el gobierno estatal sea el responsable de la ejecución no solo de los programas que ya venía realizando, sino de convenir otros que por su objeto están estrechamente vinculados a las necesidades y prioridades del desarrollo en el Estado.

3. Logre la coordinación con otras dependencias para incrementar la suma de recursos que permitan darle sustentabilidad económica a los proyectos en las comunidades, evitando la dispersión y la duplicación de apoyos.

4. Tome las medidas necesarias a efecto de establecer mecanismos que otorguen la mayor equidad en la distribución de recursos a las distintas regiones del Estado, aplicando criterios que atiendan las condiciones de pobreza y marginación.

5. Establezca mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan otorgar la mayor transparencia en el ejercicio de recursos y el establecimiento de mecanismos regulares para la rendición de cuentas en los programas de apoyo a los productores guerrerenses.

6. Convoque, junto con las autoridades federales, a las

organizaciones sociales y de productores, instituciones académicas, gobiernos municipales y en general a todos los actores del campo guerrerense a realizar la más amplia discusión para la construcción de una estrategia alternativa de desarrollo para potenciar las capacidades del campo guerrerense buscando aprovechar las oportunidades ante las probables modificaciones al TLC.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal, al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del gobierno del Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÁMBITOS DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTO DE QUE LEGISLE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA FRACCIÓN XII

DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE EL DELITO EXTORSIÓN SEA INCORPORADO AL CATÁLOGO DE DELITOS QUE AMERITAN PRISIÓN PREVENTIVA DE FORMA OFICIOSA, ESTO DERIVADO QUE EN GUERRERO EL PRESENTE DELITO OCUPA EL PRIMER LUGAR Y EL MISMO VA EN AUMENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, los Ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión para efecto de que legisle en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción XII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que el delito extorsión sea incorporado al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva de forma oficiosa, esto derivado que en Guerrero el presente delito ocupa el primer lugar y el mismo va en aumento, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este mes de febrero del año que transcurre, Guerrero continúa siendo el primer lugar en asesinatos con 175 casos, según reporte mensual del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los dos primeros meses del año, la entidad se mantuvo con la mayor cantidad de homicidios dolosos denunciados en el país, seguido del Estado de México, al 28 de febrero de este año¹.

Tanto los homicidios dolosos y otros delitos van en aumento en la entidad y el crimen no tiene día de asuetos, al contrario,

¹ <http://suracapulco.mx/principal/en-febrero-guerrero-sigue-en-primer-lugar-en-asesinatos-con-175-casos/>

pareciera haber una especie de organización de los grupos delictivos para poder perfeccionar sus acciones y mientras tanto la autoridad en la vía de los hechos es rebasada, ya que las mismas autoridades reconocen la escalada de violencia en la entidad.

Para ello uno de los delitos que pareciera, ya ser "común", es precisamente el delito de extorsión, derivado que en las diferentes regiones de la entidad se han hecho denuncias públicas de este delito, aunque una buena parte de los ciudadanos, no han formalizado estas denuncias ante el Ministerio Público, mismas que se encuentran contempladas en las cifras negras.

Con fecha 23 junio de 2016, los Diputados Ciudadanos tuvimos a bien presentar la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 244 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499², en el que se propone que el delito de extorsión se perfeccione las agravantes en el Código, mismos que desde esa fecha se encuentra ausente dicho dictamen y mientras tanto la sociedad queda en estado de indefensión frente a los extorsionadores.

El delito de extorsión es el segundo de los delitos que más frecuentemente se comete en el país, y ocupa el primer lugar en el Estado, según lo señalado en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Ciudadana 2016³, pues representa el 24.2% de los delitos ocurridos en 2015 a nivel nacional, siendo considerado de alto impacto, y en muchos de los casos éste no es denunciado, tanto, que también ocupa el primer lugar en la cifra negra en el país. No obstante ello, no fue considerado por el reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de aquellas infracciones penales en las que los jueces oficiosamente pueden ordenar la prisión preventiva, porque el artículo 19 segundo párrafo de nuestra Carta Magna, no lo incluyó.

Es de destacar que en el nuevo sistema penal predominantemente oral, que se ha implementado en la entidad recientemente, se establece la prisión preventiva como la última opción de entre las medidas cautelares disponibles y con excepción de la oficiosa, siempre debe solicitarla el Ministerio Público para garantizar:

² http://congresogro.gob.mx/diario/index.php/intervenciones-en-tribuna/lxi-legislatura/ano-i/tercer-periodo-ordinario/doc_view/7696-intervencion-en-tribuna-23-junio-2016.

³ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf

- a) La comparecencia del imputado en el juicio;
- b) El desarrollo de la investigación;
- c) La Protección de la Víctima, de los testigos o de la comunidad.

En este contexto el segundo párrafo, del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece literalmente lo siguiente:

Artículo 19.....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud⁴.

Así también, dichas reformas en materia penal tanto en la Constitución Federal y la parte legal no fue contemplado el delito de extorsión como delito que merezca prisión preventiva oficiosa, tal como lo señala el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 167, delitos que son los siguientes:

Artículo 167...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;

II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;

III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;

IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124,

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf.

125 y 126;

V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;

VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;

VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;

VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;

IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;

X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero⁵.

Tanto en la Constitución como en el Código se puede apreciar de la transcripción de los artículos antes señalados, el delito de extorsión no se contempla como delito que merezca la prisión preventiva oficiosamente.

En este sentido los Diputados Ciudadanos con fecha 11 de octubre de 2016, presentamos la Iniciativa con Proyecto de

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se contemple el delito de extorsión para que merezca prisión preventiva oficiosamente; en la misma fecha se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales para que sea contemplada la prisión preventiva de forma oficiosa.

Ambas iniciativas fueron presentadas a solicitud de cientos de personas, y de decenas empresarios y negocios que han sido objeto de este delito, que lacera no solamente a las victimas sino a la misma sociedad; derivado que el tiempo transcurre y que lejos de legislarse, el problema empeora y no hay dictamen al respecto, mientras permanece en la congeladora la iniciativa los delincuentes no descansan y diariamente cometen este delito en la entidad.

Por eso es necesario exhortar al Congreso de la Unión para efecto de que legisle y haga que el delito de extorsión merezca prisión preventiva de forma oficiosa y que los delincuentes no se escapen del manto de la justicia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión para efecto de que legisle en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción XII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que el delito extorsión sea

incorporado al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva de forma oficiosa, esto derivado que en Guerrero el presente delito ocupa el primer lugar y el mismo va en aumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto al Honorable Congreso de la Unión tanto a la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REQUIERA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE CADA UNO DE LOS 1200 COMEDORES COMUNITARIOS, DERIVADOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, SEAN SUPERVISADOS DE FORMA EXHAUSTIVA, SE ELIMINEN LAS DEFICIENCIAS DEL MISMO Y SE LOGRE QUE OPEREN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL ESTADO; Y POR CUANTO HACE A LOS

COMEDORES COMUNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN CERRADOS, SE PROCEDA A TRANSPARENTAR LOS RECURSOS QUE FUERON DISPUESTOS PARA SU OPERACIÓN Y QUE NO FUERON UTILIZADOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Enrique Peña Nieto, para que por su conducto se requiera al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que cada uno de los 1200 comedores Comunitarios, derivados de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que se encuentran en el estado de Guerrero, sean supervisados de forma exhaustiva, se eliminen las deficiencias del mismo y se logre que operen conforme a las disposiciones federales correspondientes en beneficio de la población más vulnerable del estado; y por cuanto hace a los comedores Comunitarios que se encuentran cerrados, se proceda a transparentar los recursos que fueron dispuestos para su operación y que no fueron utilizados, en los siguientes términos:

"En fecha 23 de junio de 2016, ante el Pleno de este Congreso, propuse un punto de acuerdo a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que realizara un estudio minucioso y balance integral del Programa de Comedores Comunitarios en el Estado de Guerrero, analizando sobre todo si los alimentos proporcionados cumplen con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 Para la Asistencia Social a Grupos de Riesgo.

Punto de acuerdo que fue votado a favor por la mayoría de los diputados de este congreso, ante lo cual entiendo que todos estamos preocupados por la situación de vulnerabilidad en que se encuentra una gran parte de la población de nuestro estado, sin que exista garantía de que los programas asistenciales que se han implementado por el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social sean efectivos y realmente estén

resolviendo el problema de carencia alimentaria que prevalece en la comunidades de nuestra entidad.

En el mes de febrero recibimos un oficio a través del cual nos hacen llegar el informe de Marlon Aguilar George, Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Internaciones de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de desarrollo Social donde indica que : "Solicitó a la Dirección de Participación Social, área responsable de implementar y dar seguimiento al Programa de Comedores Comunitarios, información referente al punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso del estado de Guerrero, enviando a esta unidad mediante oficio número DGPS/116/113/2016, de fecha 13 de octubre de 2016 lo siguiente: `Sobre llevar a cabo estudios y evaluaciones que hagan referencia al cumplimiento del Programa de Comedores Comunitarios a la NOM-014-SSA3-2013 sobre todo lo relacionado con proporcionar a la población alimentos nutritivos balanceados, acorde a sus necesidades fisiológicas, cabe señalar que la Dirección de Participación Social no tiene las atribuciones para realizar los estudios o evaluaciones de ninguna índole; sin embargo dicha dirección considera el cumplimiento de la norma oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 de la siguiente forma: 1. La población objetivo es aquella que habita en los territorios urbanos y rurales ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria. 2. El abastecimiento a los comedores se realiza a través de Diconsa, con la finalidad de optimizar recursos públicos. 3. El PCC promueve la corresponsabilidad de los beneficiarios, a través de procesos de organización comunitaria que se sustenta en la operación y permanencia el Programa en cada comunidad. 4.- Dada la naturaleza del Programa, la distribución de los alimentos se realiza de manera mensual en cada comedor, entregando productos de carácter no perecedero para garantizar la inocuidad e higiene de los mismos. Asimismo la cuota de recuperación entre otros rubros..."

Del texto anterior podemos constatar la poca importancia que tiene para los funcionarios federales a cargo de los programas sociales que podrían transformar la vida de los más necesitados, manifestando que no cuentan con atribuciones para realizar evaluaciones y/o estudios de sus propios programas, esto significa que por haberlos propuesto ellos ya están funcionando a la perfección y cumpliendo con el objetivo, debe ser intolerable para nosotros como representantes populares que no les importen nuestros paisanos, los que más nos necesitan, simplemente, los funcionarios federales se encargan de enviar cajas y cajas de perecederos, porque no podemos llamarles alimentos, a cada rincón

del país y con eso creen que han resuelto el problema alimentario, no les importa estar complicando aún más la vida de mujeres, niños y ancianos, que son quienes deben ser beneficiarios directos de estos programas, quienes deben recibir un alimento nutritivo, no sustancias que los acercan más a la obesidad, a la hipertensión, la diabetes y otras enfermedades que tampoco estarán en condiciones de poder cubrir .

Es totalmente urgente que los responsables de operar estos programas atiendan con objetividad las múltiples quejas que existen en las comunidades, que no sólo visiten las comunidades en tiempos electorales para supuestamente vigilar el correcto funcionamiento del Programa de Comedores Comunitarios, porque no supervisan nada, no cambian nada, no les importa la gente, sólo les importan los votos que pueden conseguir a través de ellos, sin importar que pongan en riesgo la salud de niños, mujeres y ancianos.

Las múltiples quejas van desde la falta de calidad en los alimentos, priorizando los enlatados, grasas saturadas y bebidas procesadas altamente azucaradas, la omisión de la implementación de los huertos de traspatio, el cobro excesivo de los platillos que ahí se proporcionan, la manipulación de algunos encargados de los comedores comunitarios para hacer del programa un negocio personal de expendio de comida a cualquier persona, sin priorizar la lista de beneficiarios de la comunidad, hasta la queja de que las instalaciones de algunos comedores comunitarios son utilizados como cantinas y espacio de juego de azar en altas horas de la madrugada, situación que ha sido una queja recurrente de los vecinos, en lo particular me refiero al municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como también ha sido publicado por diversos medios impresos del municipio.

Compañeros, no podemos ser ajenos a este tipo de situaciones, he seguido muy de cerca la ejecución de este programa, he visitado todos los comedores comunitarios de nuestro municipio y no existe UNO que este operando adecuadamente, hemos recibido las quejas de los habitantes, de los propios encargados que no reciben el apoyo como debe ser, sólo reciben un monto de cajas con enlatados y polvos para preparar bebidas y se impactan cuando les informamos que cada comedor comunitario tiene asignada la cantidad de \$79,569.60 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100), para su operación y correcto funcionamiento durante un mes, lo que evidentemente no sucede, aunado a esto tenemos la respuesta de autoridades federales que se declaran sin facultades, casi incompetentes para determinar algo tan evidente, que los

productos que se distribuyen carecen de la calidad nutricional que requiere todo ser humano, para evaluar que sus programas no son benéficos en absoluto para las comunidades.

A pesar de tal aceptación, y ante el grado de omisión en la correcta ejecución de los programas sociales, no podemos ser omisos por lo que debemos acudir ante las instancias correspondientes a efecto de que se obligue a los responsables de la Secretaría de Desarrollo Social a implementar políticas públicas eficientes, que sean evaluadas y vigiladas, que los recursos no se queden en el camino beneficiando únicamente a los funcionarios que se encargan de contratar servicios y de adquirir los productos que se consumen en los comedores comunitarios, así como a la grandes empresas que los distribuyen, es necesario que estos programas impacten en las comunidades, que repercutan en transformar la realidad de millones de mexicanos.

El Consejo Nacional para la Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) es el organismo Público descentralizado de la administración pública Federal que tiene como objetivo estratégico: "Mejorar la eficacia y eficiencia, así como la rendición de cuentas de la política de desarrollo social, mediante la evaluación y el monitoreo de programas y políticas sociales y la medición de la pobreza" ; Así mismo "es la institución responsable de emitir los Lineamientos de Evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar los programas sociales a los que hace referencia el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, tiene a su cargo las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social que pueden ser realizadas por la misma entidad o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, a través de los cuales podrá emitir recomendaciones respecto al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social".¹

Ante las circunstancias actuales en la implementación de los programas sociales en Guerrero, el manejo poco transparente de los recursos, la distribución de productos no saludables para el consumo de la población, es indispensable que el CONEVAL realice la evaluación y monitoreo de los programas sociales que operan en nuestro estado, que determine los nulos resultados obtenidos en las comunidades a través de estos programas, que no espere a que concluya la administración federal y se hayan

¹ <http://www.coneval.org.mx/quienessomos/Paginas/Creacion-del-Coneval.aspx>

ejecutado los recursos destinados para los ejercicios correspondientes a 2017 y 2018, solapando que el estado de cosas para los más pobres continúe siendo de extrema pobreza, de carencia alimentaria, de incremento en enfermedades derivadas de una alimentación basada en productos de alto grado calórico, altas en conservadores, sodio, carbohidratos y azúcares.

Esta es una preocupación genuina, seguiré insistiendo en el tema, hasta lograr que la federación otorgue la importancia necesaria al crecimiento del pueblo de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Enrique Peña Nieto, para que por su conducto se requiera al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que cada uno de los 1200 comedores Comunitarios, derivados de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que se encuentran en el estado de Guerrero, sean supervisados de forma exhaustiva, se eliminen las deficiencias del mismo y se logre que operen conforme a las disposiciones federales correspondientes en beneficio de la población más vulnerable del estado; y por cuanto hace a los comedores Comunitarios que se encuentran cerrados, se proceda a transparentar los recursos que fueron dispuestos para su operación y que no fueron utilizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Enrique Peña Nieto, para que por su conducto se requiera al

titular del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social a fin de que se evalúe la correcta ejecución de los programas sociales implementados por la Secretaría de Desarrollo Social Federal en el estado de Guerrero, el impacto que estos han tenido en la disminución de la carencia alimentaria en las comunidades de Alta y Muy Alta Marginación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
SILVIA ROMERO SUÁREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE HAGA UNA REVISIÓN DE LA DEMANDA EXISTENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, LICITACIONES Y LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA GARANTIZAR SU ABASTECIMIENTO EFECTIVO EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES QUE COMPONEN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a los órganos de gobierno, solicita respetuosamente al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, se haga una revisión de la demanda existente de medicamentos, materiales, suministros y equipos médicos y se informe a esta Soberanía sobre los procedimientos, licitaciones y las acciones llevadas a cabo para garantizar su abastecimiento efectivo en los diferentes centros de salud y hospitales que componen los servicios estatales de salud en Guerrero, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

Sin duda alguna, el acceso a los servicios de salud, es uno de los principales derechos que el Estado Mexicano debe garantizar a cabalidad, generando las condiciones necesarias para que exista la infraestructura necesaria, equipamiento, recursos humanos, insumos y medicamento para proporcionar a la población servicios eficientes de protección a la salud y de prevención de enfermedades, para así poder hacer efectivo el cumplimiento de este derecho.

Uno de los grandes reclamos que siempre han existido por parte de la población sobre el goce efectivo del derecho a la salud, es la insuficiencia en el abasto de medicamentos que existe en muchas unidades médicas (centros de salud y hospitales) que forman parte del sistema de salud.

Con la legislación del uso obligatorio del cuadro básico y catálogo de medicamentos en los años 80 para todas las instituciones públicas de salud en el país, se constituyó un gran esfuerzo para lograr una efectiva adquisición y distribución de medicamentos así como material de curación, orientando la adquisición de estos a partir de criterios terapéuticos, socioeconómicos y de costo-efectividad. Sin embargo, este gran reto ha tenido que

enfrentar aspectos como la insuficiencia de recursos económicos, una gran variedad de enfermedades, una marcada desorganización y la falta de corresponsabilidad de la población para generar hábitos sanos de vida, como hacer ejercicio y seguir con los tratamientos y chequeos de rutina de acuerdo a la prevalencia de edad.

En 2004 la Secretaría de Salud Federal, propuso la iniciativa Satisfacer la demanda de medicamentos en el Sector Salud, destinada a mejorar el abasto de medicinas.¹ Su principal propósito fue modificar el sistema de abasto de acuerdo con los principios de transparencia, bajo costo, flexibilidad, rendición de cuentas, especialización de funciones y pluralismo.

Se consideró a la cadena de abasto de medicamentos como "el conjunto de acciones realizadas para seleccionar, gestionar financiamiento, adquirir, almacenar y distribuir los medicamentos necesarios para el funcionamiento adecuado de los servicios de salud a fin de colocar los medicamentos en cada eslabón en el tiempo preciso al menor costo, buscando en última instancia satisfacer los requerimientos del consumidor final." ²

En el artículo denominado "Organización del abasto de medicamentos en los servicios estatales de salud. Potenciales consecuencias de la mezcla público-privada" ³de los investigadores Sergio López Moreno, Rosa Haydé Martínez Ojeda, Oliva López Arellano, Edgar Jarillo Soto, Juan Manuel Castro Albarrán, pertenecientes al Departamento de Atención a la Salud, División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) respectivamente; se menciona que en el año 2008 la Secretaría de Salud en México, evaluó la cadena de abastecimiento de medicamentos en los sistema de estatales de salud, a través del diseñó una investigación cualitativa, utilizando técnicas de recolección de información como: observación directa y entrevistas a informantes clave responsables de operación, organización y control.

La información se obtuvo de una muestra de 13 Entidades

¹ Secretaría de Salud. Satisfacer la demanda de medicamentos en el sector salud, una iniciativa en progreso. México: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. Diciembre 2004.

² Jiménez Sánchez JE, Hernández García S. Marco conceptual de la cadena de suministro: un nuevo enfoque logístico. México: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Instituto Mexicano del Transporte, 2002, disponible en: <http://www.azc.uam.mx/alumnos/tradeoff/docu/marco>

³ López-Moreno S, Martínez-Ojeda RH, López-Arellano O, Jarillo-Soto E, Castro-Albarrán JM. Organización del abasto de medicamentos en los servicios estatales de salud. Potenciales consecuencias de la mezcla público-privada. Salud Publica Mex 2011, disponible en: <http://www.scielosp.org/pdf/spm/v53s4/a08v53s4.pdf>

Federativas consideradas representativas, las cuales fueron clasificadas por desempeño en el porcentaje de surtimiento de recetas completas durante el primer semestre de 2008. Entre los entrevistados responsables de operar cada fase de la cadena de abastecimiento de medicamentos, se encontraron secretarios estatales de salud, subdirectores de atención médica, subdirectores de administración y finanzas, encargados de adquisiciones y de almacenes delegacionales y jurisdiccionales; siendo las entidades con buen desempeño Colima, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México y Yucatán; y se consideraron de bajo desempeño a Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Nayarit, Michoacán y Veracruz.

Conscientes de que el abasto de medicamentos es un tema muy sensible y que muchas veces genera susceptibilidades en las personas, ya que al existir desabasto de alguno de ellos, los gastos que se generan para la adquisición de éstos resulta lacerante en la mayoría de los bolsillos de la familias guerrerense, y que tomando como fuente a la Secretaria de Salud Guerrero, esta atiende a un aun universo aproximadamente de 2,379,010 habitantes, lo que representa el 70.2% de la población que no cuenta con acceso a la seguridad social, es de suma importancia el conocer las metodologías de planeación de demanda y suministro de inventarios de medicamentos llevadas a cabo en Guerrero, así como los procesos de licitación realizados para su adquisición.

Con la finalidad de que este Honorable Congreso siga contribuyendo en todo momento con la gobernabilidad del estado, es necesario que la Secretaría de Salud Guerrero, nos brinde la información precisa que podamos compartir a nuestros conciudadanos sobre la operatividad de la cadena de abastecimiento de medicamentos, y así mismo podamos en su momento hacer los cuestionamientos respectivos, que contribuyan a la mejora en las prácticas de adquisiciones y distribución no solo de medicamentos, sino también de materiales, suministros y equipo médico".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a los órganos de gobierno, solicita respetuosamente al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, se haga una revisión de la demanda existente de medicamentos, materiales, suministros y equipos médicos y se informe a esta Soberanía sobre los procedimientos, licitaciones y las acciones llevadas a cabo para garantizar su abastecimiento efectivo en los diferentes centros de salud y hospitales que componen los servicios estatales de salud en Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar al titular de la Secretaría de Salud; y a la Comisión de Salud de este Poder Legislativo para que dé seguimiento puntual al cumplimiento de los efectos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO 51, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL TECUICIAPAN Y SAN AGUSTÍN OAPAN DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; ASÍ COMO, LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE HA GENERADO A RAÍZ DEL MISMO Y QUE YA AFECTA A OTRAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN DEL ALTO BALSAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente, al Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; al Tribunal Unitario Agrario 51, y al Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que a la brevedad implementen medidas para garantizar la paz, la seguridad y la solución del conflicto agrario entre las localidades de San Miguel Tecuiciapan y San Agustín Oapan del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; así como, la problemática social que se ha generado a raíz del mismo y que ya afecta a otras comunidades de la región del Alto Balsas del estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, históricamente, en su calidad de órgano representativo de la voluntad popular, ha sido el conducto entre la sociedad y los distintos órganos de gobierno, para interceder, mediante la propuesta de medidas que considera adecuadas, en la solución de los problemas que los aqueja y/o que le son planteados por

los ciudadanos; por tal motivo, es pertinente atender el presente asunto con la finalidad de hacer un llamado a las autoridades competentes y se resuelva el conflicto agrario que está dando origen a otros de carácter social que afecta ya, a un gran número de las localidades del Alto Balsas del Estado de Guerrero.

Desde el año de 1987, las comunidades de San Miguel Tecuiciapan y San Agustín Oapan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, presentan un conflicto agrario por la posesión de 3 mil 130 hectáreas de tierra.

El 19 de febrero de 1987 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo con el que se dio inicio al procedimiento de conflicto por límites de tierra entre las localidades de San Miguel Tecuiciapan y San Agustín Oapan.

El 26 de noviembre de 1997 el Tribunal Unitario Agrario 12, dictó sentencia definitiva en el expediente agrario número 364/96, declarando que las 3 mil 130 hectáreas pertenecen a la localidad de San Agustín Oapan.

Derivado de la inconformidad presentada por San Miguel Tecuiciapan, en febrero del 2014 el Tribunal Unitario Agrario 51 resolvió en el expediente 11/2011, que solo se le debían entregar a la localidad de San Agustín Oapan 2 mil 717.93-85 hectáreas.

Ante las diferencias de los comuneros en la forma de medición de los linderos, se solicitaron peritos a diversas autoridades para establecer los límites a través de "mojoneras".

El 14 de marzo del 2015, fecha en que el Actuario del Tribunal Unitario 51 se encontraba estableciendo los límites, se presentaron comuneros de ambas localidades para "supervisar" el trabajo, habiéndose suscitado un altercado en el que resulto un muerto, dos heridos y doce personas detenidas.

El Gobierno del Estado de Guerrero nombró una Comisión de seguimiento al asunto y fijó como fechas para continuar con los trabajos del 21 al 24 de abril del mismo año.

Los trabajos fueron suspendidos y el diálogo también, debido a que existen diferencias y desacuerdos entre los límites marcados con "mojoneras".

Ante esta inconformidad, se han llegado a presentar otros

conflictos de carácter social entre los pobladores de ambas comunidades, sin embargo actualmente se ha cerrado el camino que comunica a ambas localidades y que ha generado malestar en pobladores de otras localidades de la región, lo que ha provocado que pobladores de doce localidades, el 16 de marzo del 2017 se hayan presentado al Congreso del Estado para solicitar se les resuelva el problema y evitar llegar a situaciones lamentables.

Es de destacar que el problema principal se encuentra resuelto y aceptado por las localidades en conflicto; materializar los límites ha provocado otros problemas que afectan a terceros y que puede agravar la solución del principal.

Por ello, es necesario que los pobladores de ambas localidades se sienten a resolver sus diferencias y eviten dañar a otras localidades vecinas con sus desavenencias.

Igualmente es de suma relevancia que las Autoridades Federales y Locales de la materia, no permitan que este asunto se agrave más de lo que ya está y lo atiendan a la brevedad, para que de manera conjunta se resuelva y terminen las diferencias entre las comunidades de la región del Alto Balsas del estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, respetuosamente, al Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; al Tribunal Unitario Agrario 51, y al Gobierno del Estado

de Guerrero por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que a la brevedad implementen medidas para garantizar la paz, la seguridad y la solución del conflicto agrario entre las localidades de San Miguel Tecuiciapan y San Agustín Oapan del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; así como, la problemática social que se ha generado a raíz del mismo y que ya afecta a otras comunidades de la región del Alto Balsas del estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; al Tribunal Unitario Agrario 51 y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, a través de su difusión en el portal oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE: RELACIONES EXTERIORES, ECONOMÍA Y DESARROLLO SOCIAL, A QUE EN EL MARCO DE LA RENEGOCIACIÓN DEL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, ESTABLEZCAN ACCIONES QUE PERMITAN TENER UN PANORAMA DE LAS CAUSAS QUE GENERA LA MIGRACIÓN, SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA MEXICANA Y, EN SU MOMENTO, LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONLLEVEN AL REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA HETEROGENEIDAD DE LA ECONOMÍA INTERNA, QUE PERMITA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL TRATADO Y DESINCENTIVAR EL FLUJO DE MANO DE OBRA BARATA Y FUGA DE CEREBROS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de marzo del 2017, el Diputado Isidro Duarte Cabrera, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura en la heterogeneidad de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportación que se establezcan en el Tratado y desincentivar el flujo de mano de obra barata y fuga de cerebros, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad del mundo actual, sus múltiples contradicciones y tensiones, tornan en muchas ocasiones imposible eludir los procesos por los que se ha transitado a lo largo de nuestra historia.

Ya desde muy temprano los estudios describieron a la migración internacional como causa y, a la vez, consecuencia de la globalización. Esta relación conlleva complejas tensiones, que se derivan de la oposición entre las fuerzas e intereses de

los múltiples actores en juego. Sin embargo, también se vincula a crecientes consensos en torno a temas específicos, que han podido construirse a partir del diálogo y la cooperación entre los Estados, los organismos internacionales y la sociedad civil¹.

En la actualidad hay más países implicados en la migración internacional y que se ven afectados por ella que en cualquier otro momento de la historia. Resulta cada vez más complejo establecer una división entre países de origen y países de destino, ya que en la actualidad cada vez más países en el norte y el sur son expulsores y receptores de personas².

La paradoja de la migración México-Estados Unidos, trae como consecuencia, reconocer la gravedad de las condiciones económicas, políticas y sociales en las que se desenvuelve la migración, exige una revisión de conjunto de los modelos de crecimiento aplicados en ambas economías, que no soslayan instrumentalmente el fenómeno como en 1994 (año en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio) y que, se sustenten en una reflexión más profunda sobre sus causas y consecuencias³.

La migración de los mexicanos hacia Estados Unidos no es un asunto de menor importancia, puesto que involucra a más de 17 millones de mexicanos avecindados en el país del norte y de ellos a 11.3 millones de mexicanos indocumentados.

El lenguaje discriminatorio y de amenaza utilizado por el presidente de Estados Unidos Donald Trump, ha indignado a los mexicanos y puesto a la defensiva a nuestros ilegales allende el Río Bravo.

Donald Trump se ha referido a los sin papeles como narcotraficantes y delincuentes y ha advertido que expulsará a 11.3 millones de ilegales.

Vale señalar que desde diversos foros internacionales, periodísticos y académicos se insiste en no utilizar el concepto de migrante ilegal, categoría que tiene implicaciones jurídicas y políticas muy diferentes a las que caracterizan al inmigrante

¹ Migración internacional, derechos humanos y desarrollo. CEPAL.

² MIGRACIÓN LEGAL Y LIBRE COMERCIO EN LA ERA DEL TLCAN: MÁS ALLÁ DE LA RETÓRICA MIGRATORIA
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GODÍNEZ.

³ Migración México-Estados Unidos: paradoja liberal renovada del TLCAN. Genoveva Roldán. Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

laboral; el cual no puede ser tipificado como delincuente y menos aún criminalizar su actividad. Ningún ser humano es ilegal por buscar trabajo, su falta es administrativa.

El fenómeno de la migración tiene que ser visto desde tres ángulos; el del derecho soberano de Estados Unidos a imponer reglas para aceptar inmigrantes; la situación de crisis económica y pobreza en México que expulsa mano de obra barata y la relación bilateral entre los dos países para regular el tránsito de trabajadores.

Desde el inicio del siglo pasado los norteamericanos han aceptado el ingreso legal e ilegal de mexicanos para laborar en la agricultura, lo que permitió a ésta desarrollarse como una de las más eficientes del mundo. A lo largo de la historia también ha habido acuerdos para permitir el ingreso legal de los mexicanos como lo fue El Programa Bracero, en sus diferentes versiones y momentos hacia 1916 y el acordado de 1942 a 1964 entre la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea.

El apoyo de los mexicanos en la agricultura permitió que los estadounidenses se dedicaran a la confrontación bélica, mientras sus graneros fueron llenados por nuestros trabajadores.

Tanto dentro del programa bracero, como después de que éste concluyera, floreció el tránsito de ilegales, en la medida que los enganchadores ofrecían mano de obra mexicana más barata, puesto que no se les daban salarios justos y mucho menos servicios de salud.

Ante el aumento de ilegales en EEUU, ha habido deportaciones masivas; en 1954 fueron expulsados un millón de inmigrantes, en 1977 durante el gobierno de Jimmy Carter repatriaron otro millón de connacionales, aunque hubo entonces una amnistía para regularizar a quienes ya tenían una residencia larga en territorio norteamericano.

La migración legal e ilegal creció entre 1970 y 1980, para contenerla en 1982 se promulga la ley Simpson- Mazzoli que castigaba a quien contratara trabajadores sin papeles y en 1986 la Simpson-Rodino, cuyo objetivo era terminar con la entrada clandestina a territorio de EU.

Al momento de negociar el Tratado de Libre Comercio (TLCAN), se mencionó que una de sus aportaciones a la economía mexicana sería un modelo de crecimiento que permitiría allegarse de

inversión, nueva tecnología y disminuir el flujo migratorio. Sin embargo, el cambio en la especialización comercial no ha tenido la correspondencia esperada en algunas variables de la economía, como la del empleo. Esto, junto con las actuales manifestaciones de toma de decisión del Presidente de los Estados Unidos, de renegociar el TLCAN, exige que nuestras autoridades encargadas de dicha renegociación, pongan como tema central el establecimiento de una relación más sostenible entre expansión de las exportaciones y crecimiento económico, así como su incidencia en la heterogeneidad interna de la economía y las debilidades históricas del mercado laboral en México.

Esto debe analizarse desde la fragilidad del vínculo que ha existido entre capacidad exportadora y crecimiento, que han tenido un fuerte impacto en la absorción de la fuerza de trabajo mexicana, salarios y distribución del ingreso; particularmente se han profundizado las debilidades de dicho mercado: con el incremento del desempleo abierto, con una elevación mínima de los salarios reales del sector formal, débil crecimiento de la productividad laboral, reducción de la cobertura de la seguridad social, ampliación de la brecha salarial entre los ingresos laborales de los sectores formal e informal y la consecuente intensificación del flujo migratorio. Estos se han convertido en argumentos muy sólidos para explicar la continuidad e incremento de la movilidad de trabajadores hacia Estados Unidos⁴.

Otro de los fenómenos que trajo consigo el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en 1994, y que al momento de la renegociación deben analizarse por ambas Naciones, es el reforzamiento de las medidas para cerrar la frontera a la inmigración clandestina y, la consecuente promulgación de leyes duras como la Ley de Reforzamiento de Control del Crimen Violento; la Ley Antiterrorista y la Operación Guardia, que incrementaron el número de policías y patrullas en la frontera.

El TLC no trajo un mejor trato a nuestro ilegales ni permitió el libre tránsito de los trabajadores, sino por el contrario endureció la frontera e inició un periodo de deportaciones. Con el expresidente de EU, Barack Obama, en sus ocho años de gobierno expulso 2, 858 mil 980 personas que no acreditaron su estancia legal; de ellos el 47 por ciento no registraba antecedentes penales. En 2014 el afroamericano amenazó con deportar a 5 millones de ilegales, incluidos los llamados dreamers.

⁴Idem.

En campaña Trump de plano se pronunció por echar a todos los indocumentados, los 11.3 millones en los próximos 18 meses, sin embargo, en enero de 2017 solo fueron repatriados 13 mil, cifra inferior al primer mes de gobierno de Obama, en 2007, cuando fueron repatriados 40,457 mexicanos ilegales.

En este contexto la nueva geografía migratoria, a la que ha dado lugar esta nueva etapa, destaca el hecho de que tiene una doble direccionalidad. Por un lado los cambios que se localizan en territorio mexicano, así como en el país de destino. En cuanto al país de origen, a los nueve estados "tradicionalmente" expulsores (Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Colima, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Aguascalientes), se han sumado estados que se encuentran en el centro y sur del país: desde el norte de Guerrero, el sureste de Puebla, la zona de la Mixteca, Distrito Federal, Estado de México, Chiapas y Veracruz, han engrosado el flujo migratorio.

Los mexicanos, más allá de un éxodo histórico y tradicional de los estados fronterizos, van a Estados Unidos en busca de empleos y salarios justo que no encuentran en México. De ahí que las principales regiones expulsoras de mojados sean las comunidades rurales deprimidas y los cinturones de miseria de las ciudades.

De acuerdo al Coneval, hasta 2015 en México el 42 por ciento de la población vivía en una condición de pobreza y de ellos el 9.5 en pobreza extrema; algo así como 55 millones de mexicanos pobres y 11.4 en la miseria.

El fenómeno migratorio nos tiene que hacer voltear la mirada a un sistema económico que tiene una alta concentración de la riqueza donde el 10 por ciento de los mexicanos concentra el 64 por ciento de la riqueza.

En 2014 las fortunas de Carlos Slim, Germán Larrea, Alberto Bailleres y Ricardo Salinas Pliego representaban el 9 por ciento del Producto Interno Bruto del país.

Si bien el fenómeno de la inmigración es uno de los problemas toral del mundo, tenemos que regresar a la historia bilateral de México y Estados Unidos.

La demanda de mano de obra barata de los norteamericanos ha sido un acicate para atraer a los mexicanos que buscan superarse y encontrar mejores niveles de vida aún a costa de malos tratos

y falta de condiciones humanas para desempeñar su esfuerzo.

En el pasado entre ambos gobiernos se han establecido convenios, que van desde la contratación y tránsito legal de trabajadores en México, hasta el establecimiento de medidas humanitarias en EEUU para los inmigrantes, otorgamiento de vivienda digna, servicios de salud, respeto a derechos humanos y protocolos de repatriación; leyes que combaten el racismo y reconocen derechos políticos y sociales como las actas de los Derechos Civiles y Derecho al voto, promulgada en 1965, hasta amnistías para legalizar la estancia de los mojados.

Hoy se impone una nueva negociación bilateral, para controlar el flujo de migrantes hacia EEUU y por supuesto el reconocimiento de la importancia del trabajo que desempeñan los mexicanos en el país vecino.

Desde nuestra óptica algunas de las soluciones serían:

1.- El impulso de políticas sociales y económicas para el desarrollo de las comunidades expulsoras de inmigrantes, estableciendo el derecho a no migrar.

2.- Creación de fuentes de empleo con salarios justos para campesinos e indígenas.

3.- Políticas efectivas para que las remesas mejoren el entorno de los pueblos expulsores de mano de obras.

4.- Programas de apoyo para las familias de los trabajadores migrantes.

5.- Relanzamiento del AGRO sobre todo en la región sur- sureste.

6.- Negociar una política de migración integral con el gobierno de EEUU que regule y controle el paso de personas de un lado a otro de la frontera.

6.- Impulsar una amnistía para los ilegales en Estados Unidos.

7.- Capacitar a los funcionarios consulares en materia de derechos humanos, para que vigilen su estricto cumplimiento en el trato a los inmigrantes.

8.- Establecimiento de programa de trabajo temporal para

mexicanos.

9.- Impulsar programas de trabajo que incentiven el retorno de ilegales a suelo mexicano.

10.- Un programa conjunto de repatriación, apegado al respeto de los derechos humanos.

11.- Una campaña conjunta orientada a no criminalizar a los ilegales.

12.- Apoyos financieros hacia el interior del país para elevar la creación de fuentes de empleo.

13.- Promoción de foros internacionales donde se debatan el tema de la migración y se establezcan políticas de protección a los seres humanos en traslado.

14.- Establecimiento de normas de protección de los organismos internacionales para los inmigrantes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, a que instruya a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Economía y Desarrollo Social, a que en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establezcan acciones que permitan tener un panorama de las causas que genera la migración, su impacto en la economía mexicana y, en su momento, la creación de políticas públicas que conlleven al reforzamiento de la infraestructura en la

heterogeneidad de la economía interna, que permita hacer frente a los compromisos de exportación que se establezcan en el Tratado y desincentivar el flujo de mano de obra barata y fuga de cerebros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Ejecutivo Federal, a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Economía y de Desarrollo Social, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

EDMUNDO LUCIO LÓPEZ MARTINEZ.

La Ciudadana Licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante autos de fecha trece de enero y trece de marzo ambos del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 01/2017, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio) promovido por Sergio Isnardo González López, en contra de Edmundo Lucio López Martínez, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO al DEMANDADO MENCIONADO, MEDIANTE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Sol de Chilpancingo". Haciéndole saber a Edmundo Lucio López Martínez, que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a la última Publicación de los edictos, para que se apersona en este juzgado, Sito en Calle Altamirano número 17, Barrio de San Lucas, de esta Ciudad, debidamente identificado con credencial Oficial con Fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, misma que quedan a su disposición en la Secretaria Civil y Familiar de este mismo Juzgado para que se imponga de ellas, y dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguientes a aquél en que reciba las copias de traslado el demandado y los documentos que se adjuntaron a ella; asimismo, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio. NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.
LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EDUARDO PARRA TORRES.
P R E S E N T E.

"Acapulco, Guerrero a Veintidós de Febrero de Dos Mil Diecisiete.

En los autos del expediente número 31/2017-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO CHÁVEZ VILLANUEVA, contra EDUARDO PARRA TORRES Y OTRO, la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a EDUARDO PARRA TORRES, en virtud de ignorarse su domicilio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado relativa a la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la misma, con las excepciones que tuviere, así como para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en la gran vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Por otra parte es pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona el demandado a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de que fenezca el plazo de sesenta días.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la licenciada Ma. Angélica Salinas Hernández, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. VÍCTOR JAVIER TORRES MEJÍA.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 63,084, de fecha 28 de marzo del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del suscrito, las CC. IRMA PATRICIA HIGAREDA CASTRO y JUDITH NALLELY VELASCO HIGAREDA, aceptan la herencia que el autor de la sucesión señor MIGUEL ÁNGEL HIGAREDA CASTRO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 57,520, de fecha 15 de septiembre de 2014, pasada ante del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. IRMA PATRICIA HIGAREDA CASTRO, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 28 de Marzo del Año 2017.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MARÍA DEL CARMEN SUTTER GALEANA en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 23,939 de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, consigné: a) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO otorgado por la De Cujus MARÍA DEL CARMEN SUTTER GALEANA; b) LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LEGADOS, que otorgan los señores PEDRO SIMÓN ÁLVAREZ SUTTER, MA DEL CARMEN ÁLVAREZ SUTTER quien también suele utilizar el nombre de MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ SUTTER Y MARÍA CAROLINA ÁLVAREZ SUTTER, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y las dos últimas, también como Legatarias; c) RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, por la Señora MA DEL CARMEN ÁLVAREZ SUTTER, quien también suele utilizar el nombre de MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ SUTTER; y, d) DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por el Señor PEDRO SIMÓN ÁLVAREZ SUTTER.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 5,066 de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores BLANCA ESTHELA LABARIEGA GONZÁLEZ, ENRIQUE LABARIEGA GONZÁLEZ, MINERVA LABARIEGA

GONZÁLEZ y ÁNGEL LABARIEGA GONZÁLEZ, este último por medio de su apoderada la señora MA. ESTHER LABARIEGA GONZÁLEZ, aceptaron la herencia que le dejó la señora MERCEDES GONZÁLEZ DELGADO, y asimismo la señora BLANCA ESTHELA LABARIEGA GONZÁLEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Abril del Año 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 5,065 de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores BLANCA ESTHELA LABARIEGA GONZÁLEZ, ENRIQUE LABARIEGA GONZÁLEZ, MINERVA LABARIEGA GONZÁLEZ y ÁNGEL LABARIEGA GONZÁLEZ, este último por medio de su apoderada la señora MA. ESTHER LABARIEGA GONZÁLEZ, aceptaron la herencia que le dejó el señor REYNALDO LABARIEGA TACUBA, y asimismo la señora BLANCA ESTHELA LABARIEGA GONZÁLEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Abril del Año 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 214/2015-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA y LAURA ALEJANDRO NAVA GARRIDO, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de los demandados EDUARDO GERARDO LORI CASANOVA y LAURA ALEJANDRO NAVA GARRIDO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a los demandados de referencia, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y traslado, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Febrero 09 de 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

EDICTO

EXP. NO. 910/2005.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR CONDOMINIO IBIZA EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR CUEVAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER CUEVAS GARCIA Y MARIA DEL PILAR GARCIA GARIBAY LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto unos autos de fechas veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, catorce de julio y treinta de mayo ambos del año dos mil dieciséis, por medio del cual y en ejecución de Sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble UBICADO EN CALLE FERNANDO SILICEO NÚMERO 96, DEPARTAMENTO 1101, DEL CONDOMINIO IBIZA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, SECCIÓN PLAYA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6´410,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado.

SE CONVOCAN POSTORES

México, DF. a 8 de Marzo del 2017.

DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO JOEL BENÍTEZ PALACIOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 338/2014-2 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ARACELI RIVERA BARRERA. EN CONTRA DE JOEL BENÍTEZ PALACIOS; en los siguientes términos: Visto el escrito signado por el licenciado José Luis Castro Miranda, enterada de su contenido, tomando en cuenta que no ha sido posible

emplazar a juicio al demandado Joel Benítez Palacios en el domicilio proporcionado por el actor; por tanto como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a juicio al demandado antes aludido por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el periódico "EL SUR" que es el de mayor circulación en el Estado, debiéndose notificar el auto de fecha seis de octubre del dos mil catorce, haciéndosele saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de cuarenta días hábiles, término que empezara a transcurrir a partir de la última publicación que se realice, quedando a disposición las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, en esta secretaría del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de los Bravo, sito en boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, esquina con Kena Moreno, colonia Tepango de esta ciudad.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 242/2014-3, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FIDENCIO JASSO MOLINA Y ANGELICA FONSECA PIÑA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Lago de la Ninfas, Casa numero veintinueve, lote catorce, manzana trece, Condominio Barrio Uno, Colonia los Órganos San Agustín, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una superficie de 52.750 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR PONIENTE en 4.00 MTS con casa 22, lote 11, al NOR PONIENTE: En 12.21 mts con casa 28, lote 14; NOR ORIENTE: EN 4.45 mts con Av. Lago de las Ninfas, SUR ORIENTE: en 14.16 mts, con casa 30, lote 15. Sirve de base para el remate la cantidad de \$204,000.00

(DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 30 de Marzo de 2017.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL GONZÁLEZ SALGADO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ.

En cumplimiento al auto de siete de marzo del año en curso, dictado en la toca penal I-08/2017, derivado de la causa penal número 19/2016-1, instruida a ISIDRO DE LA PAZ PINO, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ; en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha nueve de enero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número I-08/2017; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número 125 de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, signado por el Juez Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual devuelve la requisitoria número 021, sin diligenciar, asimismo, se advierte de la razón de notificación suscrita por la Secretaria de Acuerdos en funciones de actuaria adscrita al Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; en donde manifiesta que no le fue posible notificar a la persona buscada por las razones escritas en las mismas; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número I-08/2017, instruido a ISIDRO DE LA PAZ PINO, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar

debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; y toda vez que no existe domicilio en donde notificar a la agraviada INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el auto de radicación de fecha nueve de enero del año actual, así como el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación y el presente proveído; la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene a la referida pasivo para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal revisor; por otro lado, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la agraviada; con apoyo en el artículo 42, del código adjetivo penal del Estado de Guerrero; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de vista...". "...AUTO DE RADICACIÓN.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de enero de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el seis de los corrientes, el oficio número 1441, de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, suscrito por el Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 19/2016-I, compuesto de 88 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del auto que niega orden de aprehensión de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, dictado a ISIDRO DE LA PAZ PINO, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ. El apelante interpuso el recurso el trece de abril del año dos mil dieciséis, término que le transcurrió del ocho al catorce de abril de dos mil dieciséis, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, fue admitido el quince de abril del referido año. Asimismo, con apoyo

en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concatenada con los artículos 1, 7, fracciones XII, XIII, XXVIII, XXIX, 12, fracción XII, de la Ley General de Víctimas; artículo 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; como la agraviada INGRIS MARIA GÓMEZ BENITEZ, señaló tener su domicilio en Calle Villa Paople sin número, EL Papayo, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; con apoyo en los artículos 28 y 29 de la ley adjetiva penal del Estado de Guerrero, gírese requisitoria al Juez de Paz del citado municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique al pasivo el presente proveído, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos; hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen...".

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA

SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ.

En cumplimiento al auto de siete de marzo del año en curso, dictado en la toca penal III-132/2017, derivado de la causa penal número 128/2014-I instruida a ARTURO RESENDIZ NAVA, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE, en agravio de MARÍA EDY FABIOLA OSORIO BERNALDEZ y LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ en lo que interesa a la letra dice: "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de marzo de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede,

téngase por recibido el seis de los corrientes, el oficio número 437, de fecha veintisiete de febrero del año actual, suscrito por el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, E.D.D.P.M.D.L., con el cual remite el original del expediente número 128/2014-I, compuesto de 1085 fojas (II TOMOS); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada a ARTURO RESENDIZ NAVA, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE, en agravio de MARÍA EDY FABIOLA OSORIO BERNALDEZ y LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ. El apelante interpuso el recurso el trece de octubre del año dos mil dieciséis, término que le transcurrió del diez al diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, fue admitido el catorce del referido mes y año. Por tanto, en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción I, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal del Estado de Guerrero; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal III-132/2017, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, se ratifica el efecto devolutivo hecho por el juez Instructor. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se señalan las: ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concatenada con los artículos 7, fracciones XII, XIII, XXVIII, XXIX, 12, fracción XII, de la Ley General de Víctimas; artículo 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; para estar en actitud de notificar a familiares o deudos de la agraviada LAYBY ESTHER GARCÍA RUIZ, con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíqueseles el auto de radicación, mediante cedula que se fije en los estrados de esta

Alzada, para que tengan conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto del presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se les previene a los familiares o deudos de la pasivo, para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señalen domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal Revisor...".

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RICARDO SERNA CORTEZ.

En cumplimiento al auto de veintitrés de febrero del año en curso, dictado en la toca penal VIII-566/2016, derivado de la causa penal número 34-2/2015, instruida a RICARDO SERNA CORTREZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ROSARIO VARGAS MORALES, en lo que interesa a la letra dice: "..Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con quince minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha veintiséis de enero del año en curso,

para la celebración de la Audiencia en el toca penal número VIII-566/2016; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el edicto ordenado en el auto de fecha veintiséis de enero del año que transcurre, para efecto de notificar al sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número VIII-566/2016, instruido a RICARDO SERNA CORTEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ROSARIO VARGAS MORALES; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, tal como consta en la certificación que antecede, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al inculpado; con apoyo en el artículo 42, del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ahora bien y toda vez que no existe domicilio en donde notificar al sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de diez de agosto de dos mil dieciséis, diecinueve de octubre del año próximo pasado, veintiséis de enero del año actual, así como el presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número VIII-566/2016; el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el edicto ordenado en el auto de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, para efecto de notificar al sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número VIII-566/2016, instruido a RICARDO SERNA CORTEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ROSARIO VARGAS MORALES; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, tal como consta en la certificación que antecede, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al acusado; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente; Ahora bien y toda vez que no existe domicilio en donde notificar al sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de diez de agosto de dos mil dieciséis, el auto de diecinueve de octubre del año próximo pasado, así como el presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico "EL SUR" en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el auto de fecha diez de agosto del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número VIII-566/2016; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se advierte de la razón de notificación suscrita por la Secretaria de actuaria adscrita a esta Alzada; de la cual en lo que nos interesa dice: "...me traslado y

constituyo legalmente al domicilio ubicado en Colonia Cumbres de Llano Largo, Calle Principal sin número de esta ciudad, en busca del sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ, una vez cerciorada de ser y estar en la colonia y calle antes señalada, recorrí la calle desde su inicio hasta el final, sin poder localizar a la persona buscada, no obstante de haberme entrevistado con personas del lugar, quienes se negaron a proporcionar sus nombres con quienes me identifique, preguntándoles si conocen a RICARDO SERNA CORTEZ; manifestándome que no lo conocen, razón por la cual me es imposible notificar al enjuiciado antes citado..."; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número VIII-566/2016, instruido a RICARDO SERNA CORTEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ROSARIO VARGAS MORALES; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, y toda vez que no existe domicilio en donde notificar al sentenciado RICARDO SERNA CORTEZ; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia...". "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diez de agosto de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el nueve de los corrientes, el oficio número 1945, de fecha quince de julio del año actual, suscrito por el Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 34-2/2015, compuesto de 204 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y la agraviada, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, dictada a RICARDO SERNA CORTEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ROSARIO VARGAS MORALES. Los apelantes interpusieron el recurso el dieciséis de febrero y once de julio de dos mil dieciséis, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, medio de impugnación que el A quo admitió en efecto devolutivo, el dieciocho de febrero y quince de julio del año en curso. Por tanto, en atención al principio de legalidad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción I, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal

del Estado de Guerrero; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal VIII-566/2016. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. Por otra parte, como lo establecen los numerales 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Federal, y 85, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se le tiene al inculpado por designado para que lo defienda en esta instancia al licenciado RENE REYES OCAMPO, Defensor de Oficio, a quien hágasele saber el cargo conferido para los efectos de su aceptación y protesta, en la inteligencia que deberá formular alegatos y asistirlo en la audiencia de vista señalada...".

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GILBERTO MONDRAGON GIRON Y

LIC. CECILIA VAZQUEZ MEZA.

En cumplimiento al auto de veintidós de marzo del año en curso, dictado en la toca penal II-124/2017, derivado de la causa penal número 155/2010-I instruida a GILBERTO MONDRAGON GIRON, por el delito de HOMICIDIO IMRUDENCIAL, en agravio de EMIGDIO AVILES VARGAS, en lo que interesa a la letra dice: "... Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha catorce de febrero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número II-124/2017; el licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante

el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se advierte de las cedula de notificación suscrita por la secretaria actuaria de este tribunal de alzada, que no fue posible notificar a la abogada recurrente, ni al sentenciado por las consideraciones descritas en la refería acta, en tal virtud para no dejar en estado de indefensión al sentenciado GILBERTO MONDRAGON GIRON; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al acusado; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ahora bien, para estar en actitud de notificar al sentenciado GILBERTO MONDRAGON GIRON y a la licenciada CECILIA VAZQUEZ MEZA, con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto del auto de catorce de febrero del dos mil diecisiete, así como el presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene al referido acusado y a la defensora para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señalen domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal Revisor; así también para que el sentenciado manifieste si está de acuerdo en la designación del defensor de oficio adscrito, en caso de no hacer ninguna manifestación se le tendrá como conforme del referido nombramiento...". "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a catorce de febrero de dos mil diecisiete. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el trece de los corrientes, el oficio número 1183/2016-I, de fecha trece de

octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con el cual remite el original del expediente número 155/2010-I, compuesto de 452 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y el defensor particular, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, dictada a GILBERTO MONDRAGON GIRON, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de EMIGDIO AVILES VARGAS. Los apelantes interpusieron el recurso el diez y veintidós de diciembre del año dos mil catorce, término que le transcurrió al ministerio público del nueve al quince de diciembre de dos mil catorce, y al defensor particular del dieciséis de diciembre de dos mil catorce al nueve de enero de dos mil quince, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, fue admitido el diecisiete de diciembre de dos mil catorce y al dieciséis de enero de dos mil quince. Por tanto, en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción I, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal del Estado de Guerrero; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal II-124/2017, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, se ratifica en ambos efectos como lo hizo por el juez Instructor. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído...".

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. JACINTO MADRIGAL GUZMÁN.

En cumplimiento al auto de ocho de marzo del año en curso, dictado en la toca penal VII-752/2013, derivado de la causa penal número 167/2011-1 instruida a JACINTO MADRIGAL GUZMÁN, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR TRANSITO DE VEHÍCULO (sic), en agravio de LUIS EDGAR JIMENEZ BARRÓN en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número VII-752/2013; el licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se hace constar que no ha sido recibido el edicto y la requisitoria ordenados en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a efecto de notificar al sentenciado y al agraviado; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número VII-752/2013, instruido a JACINTO MADRIGAL GUZMÁN, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR TRANSITO DE VEHÍCULO (sic), en agravio de LUIS EDGAR JIMENEZ BARRÓN; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Ahora bien, para estar en actitud de notificar como al sentenciado, con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto del auto de veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, así

como el presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene al referido acusado para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal Revisor...". "...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede; el contenido y estado que guarda el toca penal VII-752/2013, derivado de la causa penal número 167-1/2011, instruida a JACINTO MADRIGAL GUZMAN, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR TRANSITO DE VEHICULO (sic) en agravio de LUIS EDGAR JIMENEZ BARRON; ahora bien, se advierte como hecho notorio que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria, emitió resolución que en lo que interesa dice "...determinaron que esa segunda sala penal dejo de tener jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Azueta y Montes de oca, a partir del dos de septiembre del dos mil quince incluidos los asuntos que le toco conocer a esa sala con anterioridad a la entrada en vigor de la indicada reforma, si no debe entenderse que la carencia de competencia de esa segunda sala penal para conocer de los recursos derivados de las causas penales tramitadas en los juzgados de la materia de los distritos judiciales de Azueta y Montes de oca, solo opera y aplica respecto de aquellos que se genere a partir de que entro en vigor el decreto 501, por el que se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la ley orgánica del poder judicial del estado, consecuencia de la restricción expresa de terminada por la propia ley...". En tales circunstancias este Tribunal de Alzada es competente para conocer y resolver el presente asunto, como en el toca penal de referencia, aún no se ha desahogado la audiencia de vista establecida en el numeral 135 del código adjetivo penal del Estado de Guerrero, y corren agregados en autos agravios suscritos por el apelante, con fundamento en el artículo 27 del cuerpo de leyes anteriormente invocado. Ahora bien, como el sentenciado, señaló tener su domicilio en Calle sin número, Colonia Camino Real, (como referencia por las vías del tren,) de Lázaro Cárdenas, Michoacán; el cual se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 28 y 29 de la ley adjetiva penal, gírese atento exhorto por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que lo haga llegar a su Homólogo del Estado de Michoacán, a fin de que lo remita al Juez Penal de Primera Instancia, de esa entidad federativa, que por

razón del turno y lugar del domicilio le corresponda conocer del mismo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifique personalmente al acusado, en el lugar indicado, el presente proveído, hecho que sea, lo devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen...".

Acapulco, Gro., 23 de Marzo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LIZBETH AGAMA OLMEDO.

O F E N D I D A.

En cumplimiento al auto de radicación de veintitrés (23) de marzo de este año (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-149/2017; formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado LUIS ANGEL MEDEL GUTIERREZ y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), y el Agente del Ministerio Público, en contra del segundo punto resolutivo de dicha sentencia, en la causa penal número 277/2012-III, instruída al sentenciado antes mencionado, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de LUIS ENRIQUE AGAMA OLMEDO, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la ofendida LIZBETH AGAMA OLMEDO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

(2017); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 104/2011-III Y 133/2011-III, acumuladas, instruida en contra del sentenciado absuelto Alejandro Gutiérrez Mercado, por el delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Adriana Carrera Abarca, Juana Roque Medina y Carlos Carrera Abarca, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, emitió un acuerdo que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 104/2011-III y 133/2011-III, acumuladas, instruida en contra del sentenciado absuelto Alejandro Gutiérrez Mercado, por el delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Adriana Carrera Abarca, Juana Roque Medina y Carlos Carrera Abarca, de la que se advierte que con fecha diecinueve de enero del año en curso se dictó sentencia definitiva absolutoria, cuyos puntos resolutivos son los que a continuación se transcriben: "PRIMERO.- Alejandro Gutiérrez Mercado, de generales ampliamente conocidas en autos NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Adriana

Carrera Abarca, Juana Roque Medina y Carlos Carrera Abarca, por el cual ejercitó acción penal el Ministerio Público Investigador. En consecuencia, se le absuelve y se ordena su inmediata y absoluta libertad, para tal efecto, gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para los efectos legales conducentes. SEGUNDO. Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación. TERCERO.- Notifíquese al sentenciado absuelto el contenido del presente fallo. CUARTO. Gírese el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral para la rehabilitación de los derechos políticos de Alejandro Gutiérrez Mercado. QUINTO.- Notifíquese a los agraviados en los términos ordenados. SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe."

Ahora bien, como se advierte del quinto considerando de dicha sentencia, se ordenó notificar a los agraviados de mérito vía edictos, lo anterior en razón de que se agotaron los medios previstos por la ley para su localización sin que se haya tenido éxito, por tanto, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a los agraviados Adriana Carrera Abarca, Juana Roque Medina y Carlos Carrera Abarca, los puntos resolutivos de la citada sentencia, haciéndoles saber que tienen derecho para interponer recurso de apelación en contra de la mencionada sentencia definitiva absolutoria, y que cuentan con cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos correspondientes; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone

el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente; se ordena a la actuario judicial, realice la notificación a los agraviados de referencia por los estrados con que cuenta este juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 10 de Marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. GREGORIO RODRÍGUEZ LUCAS Y

CORNELIO MALDONADO ARCOS.

(A G R A V I A D O S).

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 76/2010-II, que se instruye a Luis Alfonso Marino Roque, por el delito de robo específico, en agravio de Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los agraviados Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El sol de Chilpancingo) y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber los puntos resolutivos de la sentencia definitiva condenatoria y absolutoria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...Sentencia Definitiva. Chilpancingo, Guerrero, a veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014).

R e s u e l v e

Primero. De acuerdo al artículo 6° del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la causa penal, en los términos expresados en el considerando I de esta resolución.

Segundo. Luis Alfonso Marino Roque, de generales conocidos en autos no es culpable ni penalmente responsable de la comisión del delito de robo específico, en agravio de Gregorio Rodríguez Lucas.

Tercero. Luis Alfonso Marino Roque, de generales conocidos en autos es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de robo específico, en agravio de Cornelio Maldonado Arcos.

Cuarto. Se le impone una pena privativa de la libertad de ocho años, y una multa por la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N).

Quinto. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en los términos señalados en el considerando último de la presente resolución.

Sexto. Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal, se ordena amonestar públicamente a los sentenciados para prevenir su reincidencia.

Séptimo. Gírese la boleta conducente al director del Centro Regional de Reinserción Social y remítasele copia autorizada de ésta sentencia.

Octavo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del plazo de cinco días del cuál disponen para impugnarla en caso de inconformidad.

Noveno. Hágase saber al sentenciado que se le suspenden de sus derechos políticos y ciudadano, en los términos especificados en el cuerpo de esta resolución.

Decimo. Con fundamento en el artículo 55-A del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dentro de

los quince días hábiles, hágase la inscripción respectiva en los antecedentes penales del sentenciado, para tal efecto, mediante oficio envíese copia certificada al Procurador General de Justicia del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

Décimo primero. Notifíquese la presente resolución personalmente al agraviado Cornelio Maldonado Arcos, en su domicilio señalado en autos.

Décimo segundo. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ante el Licenciado Jorge Adelid Echeverría Echeverría, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe...".

Asimismo, se les hace saber a los agraviados Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos, que en caso de inconformidad tienen el derecho de interponer recurso de apelación dentro del término de ley.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Marzo 23 de 2017.

1-1

EDICTO

Causa Penal: 224/2013-I.

OLIVERIA ZAMORA CISNEROS.

AGRAVIADA.

DOMICILIO CONOCIDO.SAN NICOLAS, MPIO. DE CUAJINICULAPA, GRO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a JOSE LUIS NOYOLA CAMACHO, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA

FAMILIAR, cometido en su agravio y de la menor AZBETH YOANA NOYOLA ZAMORA, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Visto el estado procesal que guarda la causa penal citada al rubro, instruida a JOE LUIS NOYOLA CAMACHO, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de OLIVERIA ZAMORA CISNEROS Y LA MENOR AZBETH YOANA NOYOLA ZAMORA, y toda vez que se advierte de autos que existen pendientes los careos procesales que le resultan al procesado antes citado con la agraviada OLIVERIA ZAMORA CISNEROS, para su desahogo se señala las diez horas minutos del día veintiocho de abril del año en curso.

Ahora bien tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la referida agraviada (OLIVERIA ZAMORA CISNEROS), por ello para agotar los medios de localización se fijara por edictos la diligencia antes citada, y con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en vigor, se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el Diario Oficial del Estado de Guerrero, y el periódico de mayor circulación el sur; siendo que la citada agraviada tenía su domicilio conocido en la comunidad de San Nicolás Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero; por lo que gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en cuatro tantos el edicto, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones antes citadas, asimismo devuelva los periódicos a este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MEYBOY BAUTISTA CARMONA.

MIRSA CEYLI GATICA BAUTISTA.

LEONCIO GATICA BAUTISTA.

LUIS ANTONIO SAENZ GARRIDO Y

FLORENTINA CARMONA ACEVEDO.
PROCESADOS.

"...En cumplimiento a la audiencia diferida de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-124/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Agente del Ministerio Público, en contra del auto de Plazo Constitucional de fecha (08) de abril del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 029/2015-I, instruida en contra de MEYBOL BAUTISTA CARMONA Y OTROS, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y toda vez de que los procesados MEYBOL BAUTISTA CARMONA, MIRSA CEYLI GATICA BAUTISTA, LEONCIO GATICA BAUTISTA, LUIS ANTONIO SAENZ GARRIDO ACEVEDO Y FLORENTINA CARMONA ACEVEDO, ya no vive en el domicilio señalado en autos, en la causa penal de donde deviene el presente recurso de apelación; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico Oficial de Gobierno del Estado DE Guerrero, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.